

I.-

002048

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 03 de julio de 2012



- 1.- La necesidad de contar con los servicios médicos en atención de pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el programa de Misiones para la Formación de Médicos Componente Remuneraciones Reemplazo".
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

Apruébase contrato de prestación de servicio con don **EDUARDO CEA VALENCIA**, cédula de identidad N° 15.831.206-9 para el servicio médicos en atención de pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el programa de Misiones para la Formación de Médicos Componente Remuneraciones Reemplazo, por la suma mensual de \$ 1.375.284 impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2012.



- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item
 05 Asignación 44 "Administración de Fondos Programa Misiones de Estudio" del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Salud

Dir. Control

Jurídico

SMC





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **EDUARDO CEA VALENCIA**, cédula de identidad Nº 15.831.206-9, domiciliado en Gregorio Marañon Nº 1416, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como médico en atención a pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en El Programa de Misiones de Estudio para la Formación de Médico Componentes remuneraciones Reemplazo".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 1.375.284 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, en el horario previamente convenido con la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes. SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl

EDUARDO CEA VALENCIA

RODRIGO MARTINEZ ROCA

calde de Casablanca